



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO – ANTIOQUIA

Septiembre diecisiete de dos mil veinte

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de Proceso	Declarativo de Oposición a deslinde
Demandante	Dora Alba Vargas Bedoya
Demandado	Blanca Nohemí Sánchez de Sampedro
Radicado	05490 40 89 001 2019 00518 01
Asunto	Rechaza escrito

Estudiado el escrito formulado por la apoderada de la demandante en Oposición dentro del asunto de la referencia, el despacho encuentra que el “*Recurso de Súplica*” al que hace alusión, solo es competencia de los Tribunales Superiores Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 331 del Código General del Proceso, que en su inciso final señala:

*“La súplica deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, mediante escrito dirigido al **magistrado sustanciador**, en el que se expresarán las razones de su inconformidad”*

La regulación positiva que del recurso de súplica contienen los artículos 331 y 332 del Código General del Proceso, permite afirmar, pues, que procede directamente y forma principal contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el magistrado ponente, de un tribunal superior o de la Corte, “en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto”; o sea, que la súplica equivale al recurso de reposición ante el juez único y lo sustituye ante el **juez plural**¹.

Conforme con lo indicado el despacho advierte que el recurso propuesto es improcedente, por consiguiente **SE RECHAZA EL ESCRITO PRESENTADO**

¹ Los Recursos Ordinario en el Código General del Proceso, Cuarta Edición; Dr. Fernando Canosa Torrado

y se dispone la devolución del expediente al Juzgado de origen, tal como se consignó en la providencia que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 050 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA